



123/2024



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. PAULA PATRICIA QUISPE MEDRANO
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado establece: "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, el artículo 20, parágrafo II de la citada Constitución Política del Estado establece en cuanto a la obligación del Estado respecto a su responsabilidad que: "Es responsabilidad del Estado, en todos sus niveles de gobierno, la provisión de los servicios básicos a través de entidades públicas, mixtas, cooperativas o comunitarias". En concordancia con el Artículo. 302, parágrafo I numeral 28, que establece que son competencias exclusivas de los gobiernos autónomos municipales en su jurisdicción: "Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial".

Que, el Artículo 232. De la Constitución Política del Estado refiere: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

Que, La Ley N° 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales" en su artículo 4, parágrafo I establece: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador. b) Órgano Ejecutivo. II. La organización del Gobierno Autónomo Municipal, se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos Órganos. III. Las funciones del Concejo Municipal y del Órgano Ejecutivo, no pueden ser reunidas en un solo Órgano, no son delegables entre sí, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado y la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización".

Que, el artículo 16 numeral 8 de la Ley N° 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales", establece como atribución del Concejo Municipal: "Aprobar contratos, de acuerdo a Ley Municipal".

Que, la Ley Municipal N° 304 modificada en parte por la Ley N° 393 de Contratos del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto artículo 13, modificado en parte por la Ley Municipal 393 en su artículo 3 numeral 3.3 parágrafo I señala: "Los contratos emergentes de los procesos de contratación en sus distintas modalidades, cuyos montos sean mayores a Bs. 500.000.- (QUINIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS), deberán ser remitidos mediante nota expresa de solicitud por la Máxima Autoridad Ejecutiva para la aprobación del Concejo Municipal, dentro de los ocho (08) días hábiles posteriores a la presentación de documentos por la empresa adjudicada, acompañando toda la documentación que sustente el proceso de contratación".

Que, el artículo 4 inciso g) de la Ley N° 2341 DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO de fecha 23 de abril de 2002 que señala "(...) Las actuaciones de la Administración Pública por estar sometidas plenamente a la Ley, se presumen legítimas, salvo expresa declaración judicial en contrario" concordante con el D.S. 0181 de 28 de junio de 2009, artículo 3 inciso d), f) y g).



123/2024



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. PAULA PATRICIA QUISPE MEDRANO
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que, el Decreto Supremo N° 0181 de Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios en su artículo 13.- (MODALIDADES DE CONTRATACIÓN Y CUANTÍAS), Parágrafo I. "Se establecen las siguientes modalidades y cuantías: Licitación Pública, Mayor a Bs 1.000.000.- (UN MILLÓN 00/100 BOLIVIANOS)", parágrafo II. "Los procesos de contratación de bienes y servicios desarrollados bajo las modalidades establecidas en el parágrafo precedente podrán realizarse con el apoyo de medios electrónicos, remplazando los documentos escritos, conforme a reglamentación emitida por el Órgano Rector".

Que, el Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB – SABS, en el artículo 1, parágrafo 1 establece: "El Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico administrativo que regula la contratación de bienes y servicios (...)".

Que, el artículo. 42, inciso h) del Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto establece, como atribución de la Comisión Jurídica: "Proponer Proyectos de Resoluciones Municipales de los procesos de contratación, conforme a la Ley Municipal de Contratos, previo informe de la Comisión Administrativa".

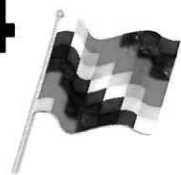
Que, en fecha 27 de diciembre de 2024, Presidencia del Concejo Municipal recepciona, la nota LETRA: DESP-CMEA CITE: 1474/2024, con referencia: REMITO PROCESO DE CONTRATACION: DOTACION DEL ALIMENTO COMPLEMENTARIO (ADQ. RACIONES LIQUIDAS PARA LA GESTION 2025), CON CODIGO DE IDENTIFICACION: LP/CPN-B/003/24 Y CUCE: 24-1205-00-1490265-1-1, suscrita por la Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto M. Eva Copa Murga- Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Que, mediante Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 041/23, de 28 de septiembre de 2023 modificado a través de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 042/23 de 06 de octubre de 2023 y Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva 061/23 de 26 de diciembre de 2023 DESIGNA, al Secretario Municipal de Educación y Culturas del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, como Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública (RPC) ; asimismo le DELEGA las funciones de suscribir contratos en las modalidades de contratación de Licitación Pública y otros; recayendo este cargo EN VIRTUD AL Decreto Edil N° 026/2023 DE 26 DE JULIO DE 2023 EN EL Lic. EDGAR AÑAGUAYA CAPCHA, con Cedula de Identidad N° 5958874 QR.

Que, mediante Resolución Administrativa GAMEA/RPC N° 071/2024 de fecha 26 de noviembre de 2024, que resuelve: "PRIMERO. - ADJUDICAR el proceso de Contratación, bajo la Modalidad Licitación Pública (LP) de forma excepcional la contratación de bienes para la próxima gestión: DOTACION DEL ALIMENTO COMPLEMENTARIO (ADQ. RACIONES LIQUIDAS PARA LA GESTION 2025), con Código de Identificación: LP/CPN-B/003/24 y CUCE: 24-1205-00-1490265-1-1, correspondientes al LOTE 1: LACTEOS Y DERIVADOS al proponente: ASOCIACION ACCIDENTAL FORTALECIENDO EL ALTO, con un plazo de entrega de bienes de 200 (doscientos) días hábiles de acuerdo al calendario escolar determinado por el Ministerio de Educación, computado a partir de la fecha establecida en el Orden de Proceder y al



123/2024



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. PAULA PATRICIA QUISPE MEDRANO
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Lote 2: EXTRACTOS DE SOYA, BEBIDAS Y FRUTAS NATURALES, al proponente: ASOCIACION ACCIDENTAL FORTALECIENDO EL ALTO, con un plazo de entrega de bienes de 200 (doscientos) días hábiles de acuerdo al calendario escolar determinado por el Ministerio de Educación, computado a partir de la fecha establecida en el Orden de Proceder, en virtud de que la propuesta ha cumplido con todo lo requerido en el Documento Base de Contratación DBC.....SEGUNDO.- El proponente ADJUDICADO deberá cumplir con la presentación de los documentos legales y administrativos en original o copia legalizada, dentro del plazo establecido en el cronograma establecido en el DBC...".

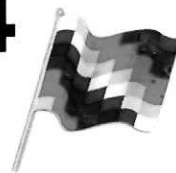
Que, el Informe Legal GAMEA/SMAF/DC/UJC/LP/CGAS/016/2024 de fecha 18 de diciembre de 2024, emitido por por la Abg. Teresa Arias Castro JEFE DE UNIDAD JURIDICA DE CONTRATACIONES – GAMEA, que en la parte conclusiva y recomendaciones indica: "...Que el proponente adjudicado: ASOCIACION ACCIDENTAL FORTALECIENDO EL ALTO para el LOTE 1: LACTEOS Y DERIVADOS Y LOTE 2: EXTRACTOS DE SOYA, BEBIDAS Y FRUTAS NATURALES del proceso de contratación DOTACION DEL ALIMENTO COMPLEMENTARIO (ADQ. RACIONES LIQUIDAS PARA LA GESTION 2025), con Código de Identificación: LP/CPN-B/003/24 y CUCE: 24-1205-00-1490265-1-1, ha presentado la documentación legal solicitada para la formalización el proceso de contratación así como documentación técnica conforme al acta de verificación.....la Unidad Jurídica de Contrataciones dependiente de la Dirección de Contrataciones del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto RECOMIENDA a su autoridad en su condición de Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública – RPC, proceder con las diligencias administrativas correspondientes para la formalización del proceso de contratación...".

Que, la Comisión Administrativa Financiera mediante informe cite: CMEA/P-CAF/INF-COOR/Nº066/2024, suscrito por Abg. Nila Gabriela Díaz García (ASESORA - CAF) en la parte de Conclusión y Recomendación señala: " Por todo lo señalado y habiendo el Órgano Ejecutivo remitido al Concejo Municipal el Proceso Contratación bajo la Modalidad Licitación Pública (LP): DOTACIÓN DEL ALIMENTO COMPLEMENTARIO (ADQ. RACIONES LIQUIDAS PARA LA GESTIÓN 2025), CON CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: LP/CPN-B/003/24 y CUCE: 24-1205-00-1490265-1-1, para su tratamiento y aprobación, se concluye que la documentación administrativa y financiera que sustenta el presente proceso de contratación hasta la resolución de adjudicación, bajo el principio de buena fe que rige a los actos administrativos, se encuentra de acuerdo a lo establecido por la normativa vigente. Por cuanto recomendamos a su autoridad remitir el presente informe y los antecedentes a la Comisión Jurídica a los fines establecidos por el inciso e) del artículo 11 de la Ley Municipal Nº 304 Ley de Contratos del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto"

Que, la Comisión Jurídica, mediante Informe de Justificación cite: CMEA/CJ/INF/FQY/Nro.073/2024, de fecha 31 de diciembre de 2024, emitido por los Servidores Públicos Dr. Henry Santos Patzi, (ASESOR - CJ) y Lic. Freddy Vallejos Ali (PROFESIONAL B), con VºBº del Presidente de la Comisión Jurídica, Cjal. Francisco Quispe Yujra en la parte de conclusión y recomendación señalan: "Por todo lo expuesto precedentemente y habiendo el Órgano Ejecutivo remitido al Concejo Municipal la Minuta de Contrato 016/24, con HOJA DE RUTA 0091/024 PROCESO DE CONTRATACION: DOTACION DEL ALIMENTO COMPLEMENTARIO (ADQ. RACIONES LIQUIDAS PARA LA GESTION 2025) CON CODIGO DE IDENTIFICACION: LP/CPN-B/003/24 Y CUCE: 24-1205-00-1490265-1-1, se tiene que la documentación



123/2024



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. PAULA PATRICIA QUISPE MEDRANO
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

cursante, cumple con la normativa vigente. Por cuanto recomendamos a su autoridad remitir al Pleno del Concejo Municipal de El Alto el presente Proyecto de Resolución Municipal para su aprobación".

POR TANTO:

El Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, artículo 16 de la Ley N° 482, el Reglamento General del Concejo Municipal y otras disposiciones normativas conexas:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la MINUTA DE CONTRATO 016/24 DOTACION DEL ALIMENTO COMPLEMENTARIO (ADQ. RACIONES LIQUIDAS PARA LA GESTION 2025), suscrito entre el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO** representado legalmente por la Sra. M. Eva Copa Murga, Alcaldesa del Municipio de El Alto, quien delega la suscripción de Contratos, al **Lic. EDGAR AÑAGUAYA CAPCHA,** que en adelante se denominará la **ENTIDAD y LA ASOCIACION ACCIDENTAL FORTALECIENDO EL ALTO,** representada legalmente por GONZALO PEDRO ROCHA CARRASCO, que en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** quienes suscriben la presente Minuta de Contrato, por un monto total de Bs. 25.188.120,00 (VEINTICINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTE 00/100 BOLIVIANOS) para el LOTE 1: LACTEOS Y DERIVADOS y Bs. 23.088.195,00(VEINTITRES MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO 00/100) para el LOTE 2: EXTRACTOS DE SOYA, BEBIDAS Y FRUTAS NATURALES, con un plazo de doscientos (200) días hábiles el cual se ejecutara de acuerdo al calendario escolar determinado por el Ministerio de Educación de lunes a viernes, de conformidad a lo establecido en las Especificaciones técnicas.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se instruye al Ejecutivo Municipal, por la Secretaria correspondiente, emita la Orden de Proceder de acuerdo al plazo establecido en la Ley Municipal N° 304 modificada en parte por la Ley Municipal N° 393.

ARTÍCULO TERCERO. - El Ejecutivo Municipal, queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, a los treinta y un días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro años.

Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.

